CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0477-2026**

Fecha: 19-10-2026 Hora: 10:56 AM Folios:

CORPOURABA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

AU TO
"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de comunicación con radicado Nro. 200-34-01-22-6161 del 10 de septiembre de 2026, la sociedad LA HACIENDA S.A.S., identificada con Nit.890.926.412-5, solicitó permiso de vertimientos para las Aguas Residuales Domésticas – ARD, en beneficio del predio denominado FINCA DOÑA FRANCIA, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-32720, localizado en la vía mateguadua kilometro 4, municipio de Antioquia, Departamento de Antioquia, en diligencias que se adelantan bajo el expediente Nro.200-16-51-05-0202-2026.

Conforme a la anterior comunicación, se anexó la siguiente documentación:

1. Formato único nacional de permiso de vertimiento a cuerpos de agua
2. Fotocopia de documento de identificación representante legal
3. Matricula Inmobiliaria Nro.008-32720
4. Certificado de Existencia y Representación Legal
5. Informe de Resultado de Ensayo
6. Informe de Resultado de monitoreo
7. Concepto Uso de Suelo
8. Informe de Caracterización de vertimientos
9. Planos

Que, mediante la Tabla única para liquidación de tarifa, se emitió la Factura Nro.CO-16756 del 23 de septiembre de 2026, la cual tiene comprobante de ingreso Nro. 2707 del 24 de septiembre de 2026.

Que consecuente con lo anterior, se declara iniciado el trámite de permiso de vertimiento, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del permiso de vertimientos solicitado.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para la obtención del PERMISO DE VERTIMIENTO, para las aguas residuales domésticas ARD,

promovido por la sociedad LA HACIENDA S.A.S., identificada con Nit.890.926.412-5, generadas en el predio denominado FINCA DOÑA FRANCIA, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-32720, localizado en la vía mateguadua kilómetro 4, municipio de Antioquia, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante que el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTO, se desarrollará conforme al procedimiento interno de CORPOURABA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente Nro.200-16-51-05-0202-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar a visita de inspección, conforme al procedimiento interno de CORPOURABA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad LA HACIENDA S.A.S., identificada con Nit.890.926.412-5, través de quien esta autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		02-10-2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-05-0202-2026.